



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
HELIODORO MENDOZA LOZANO
Vereda Chillurco
Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231367-4100
Fecha: 2017-05-08 09:34:09
Enviar a: HELIODORO MENDOZA LOZANO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **HELIODORO MENDOZA LOZANO**
NIT/CC: 12229752
No.: 120-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 272 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **HELIODORO MENDOZA LOZANO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

) (

) (

*

1900

))



41-20000

Neiva,

Señor
HELIODORO MENDOZA LOZANO
Vereda Chillurco Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-265187-
4100
Fecha: 2017-05-23 14:09:35
Enviar a: HELIODORO MENDOZA
LOZANO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **HELIODORO MENDOZA LOZANO**
NIT/CC: 12229752
Radicado: 120-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 272 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **HELIODORO MENDOZA LOZANO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

21)

22)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT-900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 7733449
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C-C/T-189999239
 Referencia: NEIVA_HUILA
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50

PO.NEIVA
 4015
 510

Causal Devoluciones:
 RE Rechazado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada
 C Cerrado
 NC No contactado
 F Fallecido
 AC Aclarado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____
 Fecha de entrega: _____ Hora: _____
 Distribuidor: **Karen Rojas**
 C.C. _____
 Gestión de entrega: **667-AUXILIAR LOGISTICO**
 Ter: _____

Destinatario
 Nombre/Razón Social: HELIODORO MENDOZA LOZANO
 Dirección: VEREDA CHILLURCO
 Ciudad: PITALITO_HUILA
 Código Postal: _____
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4016850
Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C-C/T-189999239
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

472
 850
 4016

Departamento: Pitalito
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/05/2017 16:15:50

El pago de este envío constituirá su único conocimiento del envío. Para saber más datos personales por favor ir a la página web 472.com.co
 Propiedad: Bogotá D.C. Edición: Bogotá 25 de mayo de 2010. # 051.155 Bogotá / www.472.com.co
 40155104016850RN765279053CO
 24 JUN 2017

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-265187-4100
 Fecha: 2017-05-23 14:09:35
 Enviar a: HELIODORO MENDOZA LOZANO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: HELIODORO MENDOZA LOZANO
 NIT/CC: 12229752
 Radicado: 120-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 272 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **HELIODORO MENDOZA LOZANO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

STDS MUL A S

REPUBLICAN PARTY
OF CALIFORNIA
COUNTY OF LOS ANGELES
DISTRICT 11

4

313



RESOLUCION No. 272

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de HELIODORO MENDOZA LOZANO"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: HELIODORO MENDOZA LOZANO
C.C./NIT: 12.229.752
No.: 120-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario; la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 120 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor HELIODORO MENDOZA LOZANO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.229.752, por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor HELIODORO MENDOZA LOZANO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **HELIODORO MENDOZA LOZANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **HELIODORO MENDOZA LOZANO**, identificado (a) con C.C No **12.229.752** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
LEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

04700
 0000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	24 JUN 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Karen Roja		
C.C.	C.C. 1.083.887.789		
Centro de Distribución:	AUXILIAR LOGISTIC		
Observaciones:			